

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 1999, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2000, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el artículo 3º de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Resolución será justificada según lo dispuesto en el artículo 10, apartados 3 y 4, de la Orden de 26 de noviembre de 1998., por la que se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Las obligaciones y deberes del beneficiario se recogen en el artículo 11 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Serán de aplicación a la subvención objeto de la presente Resolución las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 12 y 13 de la Orden de 26 de noviembre de 1998.

Sexto. Recurso.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1999.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Política Interior, por la que se concede una subvención de sesenta millones de pesetas al Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva para la adquisición de equipamiento para los Parques de Bomberos pertenecientes a dicho Consorcio.*

Mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 26 de noviembre de 1998, se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Evaluada la solicitud formulada por el Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento de Huelva y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se procede a conceder subvención al citado Consorcio para la adquisición de equipamiento para los Parques de Bomberos pertenecientes a dicho Consorcio, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de selección establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

El artículo 9 de la citada Orden determina que la concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de esta Dirección General.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.Dos de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

## RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento de Huelva una subvención de sesenta millones de pesetas (60.000.000 de ptas.) para la adquisición de equipamiento, consistente en los siguientes vehículos: Unidades de Personal y Carga (3), Furgones de Salvamentos Varios (2), Autobomba Nodriza Pesada (1), Vehículo Taller (1), para los Parques de Bomberos pertenecientes a dicho Consorcio, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.00..76000.21B.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono de la cantidad de 36.000.000 de pesetas con cargo a los presupuestos del año 1999, librándose la cantidad restante de 24.000.000 de pesetas con cargo a los presupuestos del año 2000, justificándose la aplicación de las cantidades abonadas de la forma indicada en el artículo 3.º de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Resolución será justificada según lo dispuesto en el artículo 10, apartados 3 y 4, de la Orden de 26 de noviembre de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Las obligaciones y deberes del beneficiario se recogen en el artículo 11 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Serán de aplicación a la subvención objeto de la presente Resolución las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 12 y 13 de la Orden de 26 de noviembre de 1998.

Sexto. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1999.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Política Interior, por la que se concede una subvención de tres millones quinientas mil pesetas a la Diputación Provincial de Málaga para financiar obras de mejora y acondicionamiento del Parque de Bomberos de Coín.*

Mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 26 de noviembre de 1998, se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Evaluada la solicitud formulada por la Excm. Diputación Provincial de Málaga y cumplidos los requisitos de tramitación

conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se procede a conceder subvención a la citada Diputación Provincial para financiar obras de mejora y acondicionamiento del Parque de Bomberos de Coín, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de selección establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

El artículo 9 de la citada Orden determina que la concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de esta Dirección General.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26. Dos de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

#### RESUELVO

##### Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder a la Excm. Diputación Provincial de Málaga una subvención de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 ptas.) para financiar obras de acondicionamiento del Parque de Bomberos de Coín, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.00..76000.21B.

##### Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 1999, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2000, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el artículo 5º de esta Resolución.

##### Tercero. Iniciación de las obras.

Las obras se iniciarán en el ejercicio presente.

##### Cuarto. Carteles de obra.

Tanto durante la ejecución de las obras como durante el funcionamiento del Parque de Bomberos deberá existir un cartel alusivo a la participación de la Consejería de Gobernación y Justicia, colocado en un lugar visible de las instalaciones, todo ello según el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía.

##### Quinto. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Resolución será justificada según lo dispuesto en el artículo 10, apartados 3 y 4, de la Orden de 26 de noviembre de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### Sexto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Las obligaciones y deberes del beneficiario se recogen en el artículo 11 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

##### Séptimo. Reintegro y régimen sancionador.

Serán de aplicación a la subvención objeto de la presente Resolución las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 12 y 13 de la Orden de 26 de noviembre de 1998.

##### Octavo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General

de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1999.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

*RESOLUCION de 7 septiembre de 1999, de la Dirección General de Política Interior, por la que se concede una subvención al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba para la adquisición de equipamiento para los Parques de Bomberos pertenecientes a dicho Consorcio.*

Mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 26 de noviembre de 1998, se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Evaluada la solicitud formulada por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se procede a conceder subvención al citado Consorcio para la adquisición de equipamiento para los Parques de Bomberos pertenecientes al mismo, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de selección establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

El artículo 9 de la citada Orden determina que la concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de esta Dirección General.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26. Dos de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

#### RESUELVO

##### Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba una subvención de veinte millones de pesetas (20.000.000 de ptas.) para la adquisición de equipamiento para los Parques de Bomberos pertenecientes a dicho Consorcio, consistente en material contraincendios y rescate, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.00..76000.21B.

##### Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 1999, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2000, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el artículo 3.º de esta Resolución.

##### Tercero. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Resolución será justificada según lo dispuesto en el artículo 10, apartados 3 y 4, de la Orden de 26 de noviembre de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

##### Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Las obligaciones y deberes del beneficiario se recogen en el artículo 11 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998. Quinto. Reintegro y régimen sancionador. Serán de aplicación a la subvención objeto de la presente Resolución las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se con-